



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01416.

Decisión: Oficia Decreta Embargos.

PRIMERO: No se accede oficiar a las entidades bancarias, en su defecto se dispone oficiar a **TransUnion S.A**, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posee el demandado **Jorge Eduardo Sanabria Pérez** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.452.896**. Se expide el oficio N°1963.

SEGUNDO: Por ser procedente la medida solicitada, se accede a lo solicitado por la parte demandante respecto de emitir el respectivo oficio a **EPS SANITAS**, para que informe los datos de notificación del demandado **Jorge Eduardo Sanabria Pérez C.C 79.452.896**, asimismo como los datos del cajero pagador. Se expide el oficio N°1964.

Adicionalmente una vez se obtenga la respuesta requerida por la EPS Sanitas, se autoriza desde ya a la parte actora para que proceda con la notificación del ejecutado en la dirección que suministre dicha entidad promotora de salud.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0c332c35e45f8f3a9cc1f11d357ee130e2aa601c73570a0e0ceacce646efb3**

Documento generado en 08/11/2023 10:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>